



San José, 11 de agosto de 1986.-

RESOLUCIÓN No 443/86.- La Junta Departamental de San José, por mayoría 16 votos en 22 aprobó por votación nominal, en general y en particular, el **Decreto N° 2.504**, el que quedará redactado en los términos que a continuación se transcribe:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).-Modifícase la redacción del Art. 24 del Decreto N° 2.490, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Para la determinación del Impuesto de Patentes de Rodados, se tendrá como monto imponible los valores de aforo que para los distintos vehículos establecerá anualmente el Ejecutivo Departamental, previos los asesoramientos técnicos correspondientes, debiendo requerirse, para su entrada en vigencia, la aprobación de la Junta Departamental, sin la que no podrá procederse al cobro de dicho Impuesto”.

“Para el año 1985 el monto a abonar por concepto de Impuesto de Patente de Rodado no podrá superar en un 50% (cincuenta por ciento) el importe que surge por aplicación de la tabla de Valores de Aforo de la Intendencia Municipal de Montevideo, para el año 1984”.

Artículo 2º).- Modifícase la redacción del Art. 25 del Decreto N° 2.490, el que quedará de la siguiente manera: “Para la determinación de los Tributos Inmobiliarios urbanos y suburbanos que tienen como base el valor de la propiedad, se tomará como tal el valor real que anualmente fije el Ejecutivo Departamental, previo los asesoramientos técnicos correspondientes, debiendo requerirse, para su entrada en vigencia, la aprobación de la Junta Departamental, sin la que no podrá procederse al cobro de dicho impuesto”.

“Para el año 1985 el monto a abonar por el Impuesto de Contribución inmobiliaria urbana y suburbana y por la tasa de alumbrado y salubridad no podrá superar en un 56% (cincuenta y seis por ciento) el importe que por dichos tributos correspondió abonar por el año 1984”.

Artículo 3º).- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-



Julio C. Rebollo
Secretario General

Nelson García Rondán
Presidente

M.P.M. 17/10/06